OTRO SI No. 05 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 005 de 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y UT SICVEL GEOLOGICO 2021.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.549 en su condición de Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, nombrada mediante Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021, posesionada mediante Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra la **UT SICVEL GEOLOGICO 2021** identificada con NIT. 901.552.154-2, conformada por la sociedad INTERNACIONAL DE CAMARAS LENTES SAS identificada con NIT 900.080.875-4 y SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS, identificada con NIT 830.005.066-1 y representada legamente para este acto por **PIERRE GIOVANNI BETANCUR ZORRO**, identificado con cedula ciudadanía No. 79.759.461, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 05 al Contrato No. 005 de 2022, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, demás normas de derecho público que los rigen y las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 12 de enero de 2022, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el contrato de compraventa No. 005 de 2022, cuyo objeto contempla: *"ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMPO PARA INGENIERÍA Y GEOLOGÍA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE LOTES: LOTE 2 CÁMARAS".* **SEGUNDA:** Que, para efectos legales y fiscales, el valor del contrato No. 005 de 2022 se determinó inicialmente hasta por la por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($421.397.534,95)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA**: Que el termino de ejecución del contrato de compraventa No. 005 de 2022, se estableció en treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal, lo cual sucedió el día 09 de febrero de 2022. **CUARTA**: Que las partes el día 09 de marzo de 2022, suscribieron otrosí No. 1 prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de mayo de 2022. **QUINTA:** Que las partes el día 09 de mayo de 2022, suscribieron otrosí No. 2 por medio del cual se modificó parcialmente el ítem 3 del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", del contrato y se adiciono al valor del contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($195.110.655,47),** modificando el valor total del contrato quedando hasta por la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($616.508.190,42). SEXTA**: Que las partes el día 14 de mayo de 2022, suscribieron otrosí No. 3 prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el día 24 de junio de 2022. **SÉPTIMA:** Que las partes el día 24 de junio de 2022, suscribieron otrosí No. 4 prorrogando el plazo de ejecución del contrato por un periodo de noventa (90) días calendario, es decir hasta el 22 de septiembre de 2022. **OCTAVA:** Que mediante comunicación interna No. 20223000046123 del 15 de septiembre de 2022, el supervisor del contrato manifestó: *"(…) El proveedor, justifica su solicitud de prórroga con base en los siguientes hechos: a. Documento firmado por Mane Tajima de CANON USA TICG Latin America, del 13 de septiembre de 2022 (Anexo 2), donde se certifica que las cámaras fotográficas adquiridas por medio de la orden de compra No. 281, serán entregadas en el mes de diciembre de 2022. b. Novedad informada por parte de la empresa CANON donde afirman que la etapa de producción de las cámaras fotográficas ya fue superada y se encuentran en proceso de despacho y distribución. c. El contratista cuenta con una orden de compra vigente, No. 281, (Anexo 3), con la que demuestra que las cámaras fotográficas ya están pagas ante el fabricante. Adicionalmente adjunta comprobante de consignación bancaria de marzo de 2022 (ver Anexo 1, página 2). d. La UT SICVEL GEOLOGICO 2021 informa que actualmente tiene en stock la totalidad de los accesorios contratados del Ítem No. 3 CAMARA DIGITAL COMPACTA marca CANON y referencia SX740 (Figura 1), los cuales se*

encuentran disponibles para entrega inmediata. Por otra parte, la Supervisión del contrato tuvo reunión virtual, tanto con el contratista como con la delegada de CANON Colombia el día miércoles 24 de agosto de 2022. En dicha reunión CANON Colombia reconoció que la empresa UT SICVEL GEOLOGICO 2021 ya realizó el pago de las cámaras y que se encuentran en el proceso de entrega de las mismas, anunciando como prioritario la entrega en cuestión. Una vez revisada y evaluada la información suministrada por el contratista, con el soporte del oficio realizado por CANON USA ITCG LATIN AMERICA, el comprobante de pago y la orden de compra No. 281, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista en cuanto a la de entrega de las cámaras fotográficas del ITEM 3 CANON SX740 del contrato 005 de 2022, en mi calidad de supervisor del contrato en mención listo lo siguiente: a. El contratista ha cumplido con la entrega del 100 % de los ítems del contrato inicial, y con el 49, 2 % de los ítems de la adición, que equivalen en total a 173 equipos de 205 concertados. Adicionalmente ha demostrado en múltiples ocasiones que cuenta con una orden de compra vigente de los 32 equipos faltantes y con los accesorios solicitados en el pliego técnico respaldando así la solicitud de prórroga y mostrando su accionar en el desarrollo del contrato. b. Es claro que la Dirección de Geociencias Básicas requiere de manera imperativa las cámaras fotográficas del ITEM 3, para desarrollar sus actividades técnicas misionales. Con el objetivo de obtener los ítems acordados en el contrato, no generar traumatismos al SGC y cumplir con lo acordado en el contrato inicial y en los otrosíes No 1, y 2, solicito respetuosamente la prórroga del contrato 005-2022, hasta el 15 de diciembre de 2022." **NOVENA:** Que en sesión No. 77 del 21 de septiembre de 2022 el comité de contratación recomendó la suscripción del presente Otro si No. 05 al Contrato No. 005 de 2022. **DECIMA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **DECIMA PRIMERA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **DECIMA SEGUNDA:** Que el contrato No. 005 de 2022 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente el presente otrosí de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 005 de 2022, hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo actual. La presente prórroga no genera ningún costo adicional para el Servicio Geológico Colombiano. **SEGUNDA. -MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA**, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y realizar las modificaciones correspondientes en la Garantía. Así mismo deberá allegarla al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSÍ, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II. **TERCERA. -VIGENCIA.** Las demás estipulaciones del contrato No. 005 de 2022, que no hayan sido modificadas mediante el presente documento, continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la aprobación o aceptación por las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PROYECTÓ	*Hernan David Sanchez Arias*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*	
REVISÓ	*Gina Marcela Alvarado*	*Abogada – Secretaria General*	

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121